

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1594

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 271/75, promovido por don Ignacio Rotaache Chalbaud, contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 271/75 interpuesto por don Ignacio Rotaache Chalbaud, contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Pamplona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Rotaache Chalbaud, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegó la marca "Eyher", y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos anular y anulamos dicha resolución y desestimación presunta, por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos la procedencia de la concesión de la marca número seiscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y siete, "Eyher", solicitada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1595

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.418/74, promovido por «González y Cia., S. en C.», contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.418/74 interpuesto por «González y Cia., S. en C.», contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que parcialmente estimando el recurso contencioso-administrativo número mil cuatrocientos dieciocho/setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil "González y Cia., S. en C.", debemos decretar como decretamos la nulidad de actuaciones a partir del momento de omisión del preceptivo informe del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial, a fin de que sea aportado al expediente, dictándose una nueva resolución procedente en derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1596

ORDEN de 28 de noviembre de 1976 sobre Régimen Especial y beneficios aplicables al personal minero para la prestación del servicio militar según Decreto-ley 22/1963.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del servicio militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras cuya producción anual aconseja a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley citado la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan a continuación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establece para la prestación del servicio militar en la forma y condiciones que la referida disposición preceptúa.

Empresas	Mineral	Provincia
Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.	Plomo	Jaén.
Compañía Los Guindos, S. A.	Plomo	Jaén.
Compañía La Cruz, S. A.	Plomo	Jaén.
Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arroyanes ...	Plomo	Jaén.
Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya	Plomo	Murcia.
Minera Celdrán, S. A.	Plomo	Murcia.
Don Eloy Celdrán Conesa	Plomo	Murcia.
Minas de Cartes, S. A.	Plomo	Murcia.
Española del Zinc, S. A.	Plomo	Murcia.
Don Andrés Moreno García	Plomo	Murcia.
Don Juan Conesa Pérez	Plomo	Murcia.
Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya	Plomo	Granada.
Minera Sierra de Baza, S. L.	Plomo	Granada.
Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya	Plomo	Ciudad Real
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Plomo	Lérida.
Real Compañía Asturiana de Minas	Plomo	Santander.
Sociedad Picos de Europa	Plomo	Santander.
Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima	Plomo	Gerona.
Real Compañía Asturiana de Minas	Plomo	Guipúzcoa.
Hijos de L. Seguy, S. L.	Plomo	Tarragona.
Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima	Plomo	Sevilla.
Río Kumer, S. A.	Plomo	León.
Compañía Vasca de Minas, S. A. ...	Plomo	Navarra.
Minas del Guajaraz, S. A.	Plomo	Toledo.
Minas de Potasa de Suria, S. A.	Potasa	Barcelona.
Unión Explosivos Río Tinto, S. A.	Potasa	Barcelona.
Potasas de Navarra, S. A.	Potasa	Navarra.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

1597

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.815, promovido por «Mattel Inc.», contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.815, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mattel Inc.», contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Mattel Inc.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete que concedió la inscripción del modelo industrial número cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho A-B por

"una cabeza de muñeca", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1598

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.818, promovido por «Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, don Luis Oyarzabal Velarde y don Vicente Santa María Merlo», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.818, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Asociación Nacional de Ingenieros Industriales» don Luis Oyarzabal Velarde y don Vicente Santa María Merlo, contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad primera de falta de competencia, apartado a) del artículo ochenta y dos y estimando los otros dos, al amparo del apartado b) del artículo ochenta y dos, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso presentado por Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, don Luis Oyarzabal Velarde y don Vicente Santa María Merlo, sin entrar al conocimiento del fondo, sin costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1599

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.648, promovido por «Consolidated Cigar Corporation», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.648, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Consolidated Cigar Corporation», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Consolidated Cigar Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1967, así como contra el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél formulado, los cuales anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, vigente en la materia, declarando el derecho de la Entidad recurrente para que se le conceda e inscriba la marca gráfica número 506.033 (figura de mujer) todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1600

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.698, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.698 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete y el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición, contra aquél formulado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1601

ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.602, promovido por don José Pérez Brun, contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.602, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Pérez Brun, contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Pérez Brun, contra la resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se concedió el modelo de utilidad número ciento treinta y tres mil seiscientos seis por apero de labranza; de la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las anteriores resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.